

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verbal No. 110014003032**20190037900**.

Visto lo informado por la parte actora (archivos 022 y 023), el Despacho no tiene en cuenta lo manifestado y ordena que previo a decretarse el emplazamiento se proceda a la intimación de José Ricaurte Perea Osorio en la Carrera 78 No. 7D-17 de la ciudad de Bogotá, por intermedio de una empresa de mensajería, que certifique la causal de devolución del citatorio de notificación, conforme lo normado en el artículo 291 del C. G. del P., téngase en cuenta que ese requisito no se satisface con una visita ocular o manifestación del extremo actor.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Despacho otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener por desistida la acción, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 61, hoy 01 de junio de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d39a1db2b7cddf94ca40baf76d254353ec07a50b3f809383b58d8ada9131ea18**

Documento generado en 30/05/2022 08:33:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**